



## CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COLABORACIÓN DEL S.A.C.U. PARA ESCUELA INFANTIL

**CURSO 2010-11**

### **PREÁMBULO**

Con el fin de propiciar la participación de los estudiantes universitarios en los servicios creados por esta Universidad para cubrir las necesidades asistenciales de sus miembros, la Universidad de Sevilla convoca diversas Ayudas de colaborador para estudiantes de esta Universidad, que permitan compatibilizar sus obligaciones académicas con la realización de actividades a desarrollar en el Servicio de Guardería – Escuela Infantil S.A.C.U.

Estas Ayudas se crean con el objeto de proporcionar al personal de la Escuela Infantil un apoyo que permita mejorar el nivel de atención a los niños y niñas.

**1.** Se convocan las siguientes Ayudas destinadas a estudiantes para colaborar con el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (S.A.C.U.) en número y dotación individual que se indica:

- **9 Ayudas de Carácter General**, con una dotación individual de 6.000,00 euros.
- **3 Ayudas de Carácter Específico**, con una dotación individual de 3.600,00 euros

Su cometido será colaborar en todas las actividades, docentes o no, de la Guardería– Escuela Infantil que le sean asignadas por el S.A.C.U. y que comprenderán:

- orientación a tutores y padres
- asistencia de forma individualizada a niños que le sean asignados
- cualquier otra tarea de interés educativo, determinada por el S.A.C.U.
- atención particular que generen los niños con necesidades educativas especiales (según Ayuda específica de educación especial)
- iniciación en lengua extranjera (según Ayuda específica de inglés)
- cualesquiera otras relacionadas con el currículum de la educación infantil.

**2.** Los beneficiarios de las Ayudas sólo podrán disfrutarlas como máximo 2 años.

### 3. Requisitos Generales:

3.1 Estar matriculado en el curso 2009-10 en cualquier curso de una titulación oficial de 1º y 2º ciclo o ciclo único o máster oficial impartido en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla y conducente a la obtención de un título de Maestro, Licenciado o Máster oficial.

3.2. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores que habilite para el ejercicio profesional, salvo que haya sido obtenido en el curso 2009-10. No obstante, podrá concederse esta Ayuda a aquellos estudiantes que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y se encuentren matriculados en un segundo ciclo o estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y se encuentren matriculados en un Máster oficial.

**4. Requisitos académicos.-** En igualdad de méritos, tendrán preferencia los solicitantes que hayan superado en el curso 2008-09, o último curso realizado, al menos, las materias equivalentes al cuarenta por ciento del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios, excepción hecha de los de libre configuración, entre el número de años que lo compongan.

**5. Requisitos económicos.-** En igualdad de méritos, tendrán preferencia los solicitantes que no superen en el año 2008 los umbrales de renta que se citan a continuación, siendo estos los mismos que se exigen en la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación para tener derecho a la exención de los precios públicos por servicios académicos en el curso 2009-10:

MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	14.122,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5	43.402,00
6	46.853,00
7	50.267,00
8	53.665,00



A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable.

En igualdad de méritos, tendrán preferencia para la obtención de estas ayudas, los solicitantes cuyas unidades familiares no superen los umbrales de patrimonio establecidos en el art. 15 de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010 (BOE nº 170 de 15 de julio de 2009).

**6. Cálculo de la renta.-** La renta familiar a efectos de esta Ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2008 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2008, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2007.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas Ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas Ayudas, son miembros computables de la familia el padre y la madre, sustentadores principales, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2008 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2008.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge, sustentador principal, o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la Ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. Los ingresos económicos en el ejercicio 2008 tienen que ascender, como mínimo, a la cantidad de 6.202,80 euros, cuantía establecida según el IPREM para el ejercicio 2008 (BOE nº 17 de 19 de enero de 2008) y para justificarlo deberá aportar copia de la declaración del IRPF del año 2008 o certificado de imputaciones. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

**7. Solicitudes.-** Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de esta Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, 4) o en el Registro General Auxiliar (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n), en el impreso que estará disponible en la página web de la Universidad de Sevilla: [www.us.es](http://www.us.es) (Apartado de Acceso y Estudios/Becas y ayudas/Becas y ayudas propias).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

**8. Plazos.-** El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **25 de mayo al 8 de junio de 2010**, ambos inclusive.

**9. Documentación.-** La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante y el de todos los miembros computables de la unidad familiar que residan en España.
- b) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al año 2008.
- c) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- d) Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la A.E.A.T. de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros de la unidad familiar.
- e) Currículum con la experiencia documentada del solicitante en este campo de Guardería-Escuela Infantil, especificando el tipo de experiencia, duración y objeto de la misma, que se presentará en un fichero informático en formato PDF.
- f) Un proyecto educativo de cinco folios como máximo, en el que se expondrá cómo se desarrollaría la colaboración en el curso académico 2010-11 (objetivos, metodología,



actividades, recursos, etc.). Este proyecto deberá presentarse en un fichero informático en formato PDF.

- g) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- h) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

**10. Selección.-** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09)

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, los Asesores que se consideren necesarios.

### **11. Evaluación.-**

**11.1. Ordenación.-** Esta Comisión procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando los méritos acreditados, especialmente las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la Ayuda solicitada.

**11.2. Entrevista.-** Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud. **La fecha de celebración de las entrevistas y la relación de los solicitantes seleccionados para las mismas se publicará con, al menos, 48 horas de antelación en la página web de la Universidad de Sevilla: [www.us.es](http://www.us.es) (Apartado de Acceso y estudios/Becas y ayudas/Becas y ayudas propias).**

**11.3.** Se valorará, preferentemente, la formación complementaria, las prácticas con niños y niñas, la información sobre los programas que se gestionan en el SACU y el proyecto educativo presentado.

**11.4.** En igualdad de méritos, una vez valorados el currículum, el proyecto y las entrevistas, se tendrán en cuenta, por este orden: la no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 5, la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 5, el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el art. 4 y la nota media del expediente académico.

**12. Resolución.-** Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas Ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los candidatos seleccionados y los suplentes, en su caso; asimismo incluirá la relación de los solicitantes denegados.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en el art. 11.2 de esta convocatoria.



AYUDAS DE COLABORACIÓN DEL SACU  
PARA ESCUELA INFANTIL  
Curso 2010-11

Pág. 6

En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos generales sea menor al de Ayudas convocadas, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes.

Una vez nombrados los titulares, la Comisión podrá establecer un listado de suplentes, para poder prever cualquier renuncia o incidencia de los seleccionados en primera instancia.

La aceptación de la ayuda de carácter específico supone la exclusión del solicitante en la lista de suplentes de las ayudas de carácter general, en el caso de que el estudiante haya solicitado las dos modalidades de ayudas.

En el caso de producirse alguna vacante entre las ayudas convocadas y no existan suplentes para cubrir la ayuda, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada ayuda. Hasta tanto se resuelva la convocatoria extraordinaria, y para no interrumpir el servicio, la Dirección del Servicio de Asistencia a la comunidad Universitaria (S.A.C.U.), previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes, podrá aumentar la colaboración de los titulares existentes.

La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla también podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria para crear una bolsa de suplentes para cubrir las vacantes que se puedan producir entre los beneficiarios de estas Ayudas, una vez agotada la bolsa de suplentes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, en su caso.

Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de las Ayudas no se realizará convocatoria extraordinaria. En el caso de no existir suplentes, se aumentará la colaboración de los titulares existentes.

En su caso, los sustitutos disfrutarán de estas Ayudas hasta el 31 de julio de 2011, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante realice la colaboración.

**13. Publicación.-** La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas (Pabellón de Brasil) y en la página Web de la Universidad de Sevilla: [www.us.es](http://www.us.es) (Apartado de Acceso y estudios/Becas y ayudas/Becas y ayudas propias).

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

**14. Obligaciones.-** Los beneficiarios de las Ayudas deberán realizar su actividad de colaboración desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de julio de 2011, durante:

**-veinticinco horas semanales** para las Ayudas de Carácter General,

**-quince horas semanales** para las Ayudas de Carácter Específico

Se respetarán las obligaciones académicas de los estudiantes (asistencia a exámenes).



Los horarios se establecen a principio de curso, siendo requisito indispensable el visto bueno de la Dirección del S.A.C.U. En todos los casos, cualquier cambio de horario que pudiera producirse a lo largo del curso, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del S.A.C.U.

**15. Abono.-** Estas ayudas se percibirán mensualmente.

Las dos últimas mensualidades se percibirán si existe informe favorable de la Dirección del S.A.C.U. y tras la entrega de las preceptivas memorias de gestión en los meses de enero y junio. Esta última contendrá, además, una evaluación de la propia colaboración por parte del beneficiario.

**16.** El incumplimiento reiterado y sin justificar de las obligaciones dará lugar a la pérdida de la Ayuda, previa audiencia al interesado por la Dirección del SACU.

**17. Incompatibilidad.-** El disfrute de cualquier Ayuda regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra Beca o Ayuda al estudio para la misma finalidad.

**18.** La presentación de la solicitud de Ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual inexcusablemente se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto, por todos los miembros computables de la unidad familiar.

**19.** En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia. En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la ayuda.

**20.** Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación relativa a su unidad familiar en castellano.

**21.** Contra la denegación de estas Ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas Ayudas.

**22.** Será supletoriamente aplicable a esta convocatoria la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-10 por el Ministerio de Educación (BOE nº 170 de 15 de julio de 2009).

**23.** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 19 de mayo de 2010

EL RECTOR,



Edo.: Joaquín Luque Rodríguez